INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000 49

DIJ/DDC/DC1/ N° 708 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM-0197-2020-000207**
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 258/2019
TECNOEDIL S.A.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 31 de Agosto de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 12 de Agosto de 2020 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-
- Providencia de fecha 10 de Agosto de 2020, de la Dirección de Infraestructura.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 520/2020 de fecha 10 de Agosto de 2020 del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Memorándum MI/DFO/N° 617/2020 de fecha 05 de Agosto de 2020, del Fiscal de Obras.-
- Nota presentada en fecha 20 de Julio de 2020, por la firma Tecnoedil S.A.-
- Reporte de Lluvias caídas.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, solicita parecer respecto a la viabilidad de la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 258/2019, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la LPN N° 14/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL DEL IPS" ID. 339735-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62.-
- Contrato N° 258/2019, PBC.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la viabilidad de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 258/2019, para la suspensión del plazo de ejecución y corrimiento del cronograma de obras, por causa de lluvias.-

Por nota presentada en fecha 20 de Julio de 2020, la firma Contratista TECNOEDIL S.A. se dirige al IPS a fin de solicitar la prórroga en los plazos, por 25 días, por motivo de lluvias caídas durante los meses de Agosto/2019, Octubre/2019, Noviembre/2019, Diciembre/2019, Enero/2020, Febrero/2020, Marzo/2002, Abril/2020, Mayo/2020 y Junio/2020.-

A través del Memorándum MI/DFO/N° 617/2020 de fecha 05 de Agosto de 2020, el Fiscal de Obras del Dpto. de Fiscalización de Obras realiza el análisis de lo solicitado por la contratista, y considera pertinente conceder los 25 días de prórroga por días de lluvia, conforme lo permite la cláusula N° 8 del Contrato en cuestión, y así también, lo observado en el registro de lluvias diarias proporcionadas por la Dirección de Meteorología e Hidrología, obrante en el expediente.-

Por Memorándum DDI/DFO/N° 520/2020, el Dpto. de Fiscalización de Contratos se dirige a la Dirección de Infraestructura, en relación al pedido de ampliación de plazos por lluvias solicitado por la Contratista. Al respecto, mencionan: *"De acuerdo a las documentaciones obrantes se registran en total 25 días de lluvias registradas en fechas 26 de agosto, 4 y 5 de octubre, 9, 13 y 30 de noviembre, 8, 15 y 20 de diciembre, 6, 9, 10, 13 y 29 de enero, 25 de febrero, 18 y 28 de marzo, 13 de abril, 21 de mayo. 3 y 4 de junio de 2020, dando en total 25 días de prórrogas.*
A continuación se detalla el corrimiento de las fechas según cronograma, con fecha de culminación de la obra el 16 de Septiembre de 2020:

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. Nº 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Gerencia de Abastecimiento y Logística
rmolinas

ÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
...añete hekopete umí pytyvô Seguro Social-qua, omyasai ha ome'evo pytyvô, viru ha tesai omombaretévo umí mba'apohára reko".
2021-05-20 11:17:12.692736-04

DETALLE DE FECHAS Y CORRIMIENTO DEL CRONOGRAMA	
Plazo	*12 meses*
Inicio de Plazos	*22/07/2019*
Fecha de Terminación	*22/07/2020*
Prórroga por Lluvias	*25 días*
Fecha de terminación plazos	*16/09/2020*

Al respecto, mencionamos las modificaciones propuestas suponen la suscripción de una Adenda al Contrato principal, lo cual se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N° 2051/2003, el cual, dispone cuanto sigue: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. **En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación**, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-***

En el presente caso, se prescinde del Informe de Auditoría, ya que se procederá a la suspensión de los plazos de ejecución por razones lluvias, y por consiguiente, la prórroga del plazo final de entrega de la obra, causales que se encuentran comprendidas en las CGC, apartado 22.1 que dice: *Prórroga de los plazos de ejecución. **22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".** 23. Casos de Fuerza Mayor 23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales…".-*

En dicho contexto, teniendo en cuenta la solicitud emanada por la Dirección de Infraestructura, en base al pedido de la Contratista, así como de lo establecido en las bases de la licitación – CGC y cláusulas contractuales, esta Dirección Jurídica considera que resulta viable, no encontrando reparo legal para la elaboración de una adenda de suspensión de plazos de ejecución y prórroga de plazo de finalización de la obra, conforme los días que fueran solicitados por el Administrador del Contrato. Cabe resaltar que los días de lluvias quedan demostrados con los informes de la DINAC.-

5. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente, se concluye que resulta viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 258/2019 suscripto con la firma TECNOEDIL S.A. en el marco de la LPN N° 14/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL DEL IPS", para la suspensión de los plazos de ejecución y prórroga del plazo de entrega de la Obra, por 25 días, por causa de lluvias, conforme lo solicitado por el Administrador del Contrato y enmarcado en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

En importante mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Corresponde también la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato prevista en el presente llamado, en proporción al plazo a ser ampliado.-

Atentamente.-

Abog. Ana [illegible] Matr. [illegible] Sección Proyectos de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

NORA MURDOCH GUIRLAND ABOGADA - MAT. N° 7.125 DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE [illegible] Ing. Patricia Jara Gerencia de Abastecimiento y Logística 01.09.2020 09:40Hs.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Imolinas

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvô Seguro Social-qua, omyasai ha ome'eva pytyvo, viru ha tesai omombaretévo umi mba'apohára reko".
2021-05-20 11:17:12.692736-04